



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 0010-2022-GRA/GRTPE-ST, Informe de Precalificación, por el cual se recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a Ana Mercedes Huayta Pacori, por los indicios de falta administrativa disciplinaria contenidos en el expediente N° 2371016; y;

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA FALTA

ANA MERCEDES HUAYTA PACORI, con DNI N° 29543322, Jefa de la Oficina de Administración – Director de Sistema Administrativo I, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa al momento de cometidos los hechos, con dirección según su escalafonario en la Urb. Buena Vista A – 2, Distrito de Yanahuara, Arequipa, sin perjuicio de ello se le procederá a notificar en la dirección consignada en su D.N.I ubicada en Calle Garcilazo de la Vega N° 225 Departamento B-1, Yanahuara, Arequipa, a fin de no vulnerar su derecho de defensa

2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA FALTA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

Mediante Oficio N° 000361-2021-CG/OC5334 de fecha 29 de marzo de 2021, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa comunica al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa el Informe de Control Específico N° 006-2021-2-5334-SCE, siendo recepcionado por la oficina de Gerencia el 31 de marzo de 2021 y a su vez remitido a esta Oficina de Secretaría Técnica mediante proveído de la fecha. Informe de Control Específico que versa sobre la “APROBACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO Y OTORGAMIENTO MENSUAL DE APOYO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PERIODO 2015 AL 2018” y cuyos hechos son los siguientes:

Antecedentes

Mediante Oficio N° 003-2016-SUT-GRTPE-ARE de 25 de enero de 2016, el Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentó a la Entidad el Pliego de reclamos del periodo 2017-2018, en el que –entre otros puntos-, se solicitaba en el rubro: “CONDICIONES DE TRABAJO” lo siguiente:

*“1. APOYO ALIMENTARIO: La Gerencia Regional de Trabajo conviene en otorgar en forma mensual un canasta de alimentos por la suma S/ 1200.00 nuevos soles (UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS SOLES), por cada servidor y/o servidor afiliado al sindicato. Con artículos de primera necesidad que contribuyan con mejorar y fortalecer la alimentación del servidor y su respectiva salud** Además precisa que: en los meses de julio y diciembre dicho apoyo alimentario se incrementa en un 50% cincuenta por cientos. Ya que, siendo*





Resolución Gerencial Regional

Nº 033-2022-GRA/GRTPE

un incentivo para una adecuada alimentación, estimula la productividad del servidor en beneficio de la institución y del personal usuario, por lo tanto, es una condición de trabajo. (...)

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 067-2016-GRA/GGR de 25 febrero de 2016, se resolvió conformar la Comisión Negociadora para evaluar y buscar una fórmula de arreglo al Pliego de Reclamos para los años 2017-2018; la misma que se encuentra constituida en representación de la Institución, por los siguientes servidores: Abg. Fredy Fernando Cahui Calizaya, Abg. Jeannine Fiorella Pastor Iribarren y la CPCC Inés Abarca Salas.

Con fecha 03 de marzo de 2016, los miembros de la referida comisión, se reunieron para continuar con la etapa de negociación del pliego de reclamos presentado por el Sindicato, y producto de dicha evaluación la comisión elaboró el "Acta de instalación e inicios de negociación de comisión negociadora del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional De Trabajo y Promoción del Empleo" de la misma fecha, siendo que en dicha acta todos los miembros de la Comisión Negociadora acordaron por unanimidad suscribir el presente CONVENIO COLECTIVO VIGENTE PARA LOS PERIODOS 2017 Y 2018, conforme a las siguientes cláusulas:

"(...) 8. En cuanto al punto denominado APOYO ALIMENTARIO: donde el sindicato planteo la posibilidad de acordar que la Gerencia de Trabajo asuma con carácter permanente y en forma mensual una canasta de alimentos (...) SE ACORDO que teniendo en cuenta la naturaleza del beneficio propuesto, debe ser considerado como una condición de trabajo, precisándose que el monto de la canasta de alimentos será otorgado a cada trabajador sindicalizado de la siguiente manera Durante el año 2017 el monto de la canasta ascenderá a la suma de S/ 1,100.00 Nuevos Soles y durante el año 2018 el monto de la canasta ascenderá a la suma de S/ 1,200.00 Nuevos Soles (...)"

La comisión negociadora luego de su evaluación, consideró que el "Apoyo Alimentario" consistente en una canasta de alimentos, con artículos de primera necesidad cumple con las características de una "condición de trabajo", acordando su otorgamiento de forma mensual durante los años 2017 a 2018, por la suma de S/ 1,100.00 Nuevos Soles y S/ 1,200.00 Nuevos Soles, respectivamente, por lo que los representantes de la Entidad ante la Comisión Paritaria para el proceso de negociación colectiva, suscribieron la referida acta, en señal de conformidad.

Mediante Informe Nº 024-2018/GRA/GRTPE-ABAST de 16 de febrero de 2018, la encargada de Abastecimiento solicito a Ana Mercedes Huayta Pacori, Jefa de la Oficina de Administración, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal beneficiado de la Entidad. Siendo aprobado mediante Resolución de Administración Nº 0062-2018-GRA/GRTPE-OA de 19 de febrero de 2018.

Posteriormente se llevó a cabo el proceso de selección Licitación Pública Nº 001-2018-GRA/GRTPE, para la Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de consumo de alimentos para el personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa,



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

otorgándose la buena pro a la empresa: "SERVITEBCA PERÚ". Por lo que Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración, suscribió el Contrato N° 003-2018-GRA/GRTPE-OA de 9 de abril de 2018, emitiéndose la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000029 de 10 de abril de 2018.

Hechos materia de investigación

Es así que se efectuó la entrega de las tarjetas electrónicas, así como su recarga mensual. En relación a la entrega y recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de abril de 2018, la investigada remitió el Informe N° 0328-2018-GRA/GRTPE-OA-PER de fecha 02 de mayo de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de abril de 2018, incluidos personal de dirección dentro de ellos la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento, Para: Trámite correspondiente", de fecha 04 de mayo de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 00359-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 17 de mayo (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de abril de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Conocimiento y fines" de 08 de mayo de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 0803 de 01 de junio de 2018, por la suma de S/ 66 680.00 (Sesenta y seis mil con seiscientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de abril de 2018, a un total de cincuenta y siete servidores públicos, dentro de los cuales seis (06) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE ABRIL DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 0803
		D(*)		Abril
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
6	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 200,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 24 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 0803 de 01 de junio de 2018.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

En relación a la entrega y recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de mayo de 2018, la investigada remitió el Informe N° 420-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de junio de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de mayo de 2018, incluidos personal de dirección dentro de ellos la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento, Para: Conocimiento y fines", de fecha 05 de junio de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0487-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de julio (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de mayo de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento con el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento, Para: Trámite que corresponda" de 05 de julio de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01143 de 13 de julio de 2018, por la suma de S/ 63 480.00 (Sesenta y tres mil con cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de mayo de 2018, a un total de cincuenta y cuatro servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE MAYO
DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 1143
		D(*)		Mayo
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1 200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 25 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.

Comprobante N° 01143 de 13 de julio de 2018.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

En relación a la entrega y recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de junio de 2018, la investigada remitió el Informe N° 0486-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de julio de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de junio de 2018, incluidos personal de dirección dentro de ellos la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento, Para: trámite que corresponda", de fecha 05 de julio de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 534-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 19 de julio de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de junio de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Conocimiento y trámite que corresponda" de 23 de julio de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01269 de 02 de agosto de 2018, por la suma de S/ 63 600.00 (Sesenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de junio de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE JUNIO DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 1269
		D(*)		Junio
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1 200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total S/				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 26 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 01269 de 02 de agosto de 2018.



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de julio de 2018, la investigada remitió los Informes N° 0580-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO y 0581-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO ambos de fecha 30 de julio de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de julio de 2018, incluidos personal de dirección dentro de ellos la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda". "Pase A: Abastecimiento, Para Atención c/ Contrato suscrito empresa y en observancia de la Ley" ambos de 30 de julio de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0659-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 27 de agosto de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de julio de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda de acuerdo a Ley" de 23 de julio de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01468 de 04 de setiembre de 2018, por la suma de S/ 61 480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de julio de 2018, a un total de cincuenta y dos servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE JULIO DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago 01468
		D(*)		Julio
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1 200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total S/				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 27 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 01468 de 04 de setiembre de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de agosto de 2018, la investigada remitió el Informe N° 0676-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de setiembre de 2018 (en

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de agosto de 2018, incluidos personal de dirección dentro de ellos la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponde s/ Ley". "Pase A: Abastecimiento, Para Atención c/ Contrato suscrito empresa y en observancia de la Ley" de 04 de setiembre de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0766-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 03 de octubre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de agosto de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponde" de 04 de octubre de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01680 de 05 de octubre de 2018, por la suma de S/ 62 160.00 (Sesenta y dos mil ciento sesenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de agosto de 2018, a un total de cincuenta y cuatro servidores públicos, dentro de los cuales ocho (08) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE AGOSTO DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 01680
		D(*)		Agosto
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	800,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	520,00
6	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	360,00
7	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
8	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 680,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 28 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.

Comprobante N° 01680 de 05 de octubre de 2018.



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de setiembre de 2018, la investigada remitió el Informe N° 0764-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 03 de octubre de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de setiembre de 2018, incluidos personal de dirección dentro de los cuales la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda" de 04 de octubre de 2018. Asimismo, derivó los Informes N° 0817-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO y N° 0002-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fechas 18 y 24 de octubre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de setiembre de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración), con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda" de 22 de noviembre de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01865 de 07 de noviembre de 2018, por la suma de S/ 61 560.00 (Sesenta y un mil quinientos sesenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de setiembre de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE
SETIEMBRE DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 01865
		D(*)		Setiembre
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	360,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 560,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 29 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 01865 de 07 de noviembre de 2018.



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de octubre de 2018, la investigada remitió el Informe N° 0016-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 29 de octubre de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de octubre de 2018, incluidos personal de dirección dentro de ellos, la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimientos. Para: Trámite que corresponde" de 08 de noviembre de 2018. Asimismo, derivó los Informes N° 0063-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 20 de noviembre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de octubre de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración), con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda de acuerdo a Ley" de 22 de noviembre de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 02067 de 07 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 63 280.00 (Sesenta y tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de octubre de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE OCTUBRE DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 02067
		D(*)		Octubre
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 30 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 02067 de 07 de diciembre de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de noviembre de 2018, la investigada remitió el Informe N° 0179-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 018 de diciembre de 2018 (que contenía la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de diciembre de 2018,



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

incluidos personal de dirección dentro de ellos la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimientos. Para: Trámite que corresponde" de 20 de diciembre de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0205-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 28 de diciembre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de diciembre de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración), con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda" de 31 de diciembre de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 02311 de 03 de enero de 2019, por la suma de S/ 62 986.00 (Sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de diciembre de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES
DE NOVIEMBRE DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 02211
		D(*)		Noviembre
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	720,00
2	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 920,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 31 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 02211 de 21 de diciembre de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de diciembre de 2018, a la investigada a través del Informe N° 0179-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 18 de diciembre de 2018 se le remito la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de diciembre de 2018, de la cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración. Es así que, mediante Informe N° 0175-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 18





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

de diciembre de 2018 se remite al despacho de la investigada la conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de noviembre de 2018, quien recepcionó dicho informe, conforme se advierte el sello de recepción del citado documento, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 02211 de 21 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 65 372.51 (Sesenta y cinco mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de noviembre de 2018, a un total de cincuenta y seis servidores públicos, dentro de los cuales seis (06) servidores ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE
DICIEMBRE DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 02311
		D(*)		Diciembre
1	Huamán Ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1200,00
2	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 193,00
3	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
4	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
5	Quispe Tito Rolando Eduardo	X	Subgerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	1 200,00
6	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 193,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 32 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 02311 de 03 de enero de 2019.

Se tienen los medios probatorios que se detallan a continuación:

- **OFICIO N° 000361-2021-CG/OC5334** de fecha 29 de Marzo de 2021, dirigido al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debidamente recepcionado el 31 de marzo de 2022, a través del cual se comunica y remite el INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-5334-SCE “APROBACION DE CONVENIO COLCTIVO Y OTORGAMIENTO MENSUAL DE APOYO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PERIODO 2015 AL 2018”.
- **INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-5334-SCE** “APROBACION DE CONVENIO COLCTIVO Y OTORGAMIENTO MENSUAL DE APOYO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE TARJETAS





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

ELECTRÓNICAS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PERIODO 2015 AL 2018", de fecha 26 de marzo de 2021.

- **Informe N° 134-2022-GRA/GRTPE-OA-PER, de fecha 03 de marzo de 2022.**

3. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, de los hechos descritos y los medios probatorios obtenidos a través de las diligencias preliminares ordenadas dentro del presente expediente se ha identificado a Ana Mercedes Huayta Pacori como presunto responsable de haber incurrido en falta administrativa disciplinaria.

Que, de acuerdo al Principio de Tipicidad de las Infracciones, para el presente caso las infracciones que cometan los servidores administrativos de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, se encuentran reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante el D.S. N° 40-2014-PCM, Ley del Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27444, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Reglamento Interno de Servidores Civiles.

La Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, precisa en su Artículo 85° que: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

"d) Negligencia en el desempeño de las funciones."

De las disposiciones reglamentarias que delimitan el ámbito de actuación de la potestad sancionadora en el caso concreto, negligencia en el desempeño de las funciones.

Al respecto, el Tribunal del Servicio Civil en el fundamento N° 40 de la Resolución N°001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala. Tribunal del Servicio Civil, ha señalado que la falta [negligencia en el desempeño de las funciones] en mención constituye un precepto de remisión que exige ser complementado con el desarrollo de reglamentos normativos que puntualicen las funciones concretas que el servidor debe cumplir diligentemente; entendiendo estas por tareas, actividades o labores inherentes al cargo que ostenta el servidor administrativo. Siendo descritas usualmente en algún instrumento de gestión u otro documento o aquellas laborales que puedan haber sido asignadas por los superiores jerárquicos.

En ese sentido, al ser la falta administrativa disciplinaria imputada una cláusula de remisión, es menester precisar la normativa que contempla las funciones que habrían sido desempeñadas de manera negligente por Ana Mercedes Huayta Pacori.





Resolución Gerencial Regional

Nº 033-2022-GRA/GRTPE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – M.O.F. aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 776-2014-GRA/PR

5.2. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

5.2.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO ¹

5.2.1.4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...) d) Organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes. (...)".

4. FUNDAMENTOS DE LA RECOMENDACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.

El debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. (...); y que *"El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y, por lo tanto, están garantizados, no sólo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso administrativo supone, en toda circunstancia, el respeto – por parte de la administración pública o privada- de todos los principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada, a los cuales se refiere el artículo 139 de la Constitución (juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, etc.)"*².

En lo que respecta al contenido constitucional del derecho al debido proceso el Tribunal Constitucional ha establecido que: *"(...) los derechos fundamentales que componen el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva son exigibles a todo órgano que tenga naturaleza jurisdiccional (jurisdicción ordinaria, constitucional, electoral y militar) y que pueden ser extendidos, en lo que fuere aplicable, a todo acto de otros órganos estatales o de particulares (procedimiento administrativo, procedimiento legislativo, arbitraje y relaciones entre particulares, entre otros)"* y fundamento 48 que: *"(...) este contenido presenta dos expresiones: la formal y la sustantiva. En la de carácter formal, los principios y reglas que lo integran tienen que ver con las formalidades estatuidas, tales como las que establecen el juez natural, el*

¹ Naturaleza de la función: Realizar actividades de dirección, planeamiento, control y supervisión en la Oficina de Administración.

²STC 4289-2004-AA/TC, fundamentos 2 y 3.





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

procedimiento preestablecido, el derecho de defensa y la motivación; y en su expresión sustantiva, están relacionados los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que toda decisión judicial debe suponer³.

Previamente a efectuar el análisis de la imputación atribuida ha de tenerse presente de forma liminar que los Informes de Control tienen calidad de prueba preconstituida⁴, en razón a que posee naturaleza vinculante para la entidad destinataria del mismo, por lo que sus conclusiones y recomendaciones son de seguimiento obligatorio por parte de ésta. Por lo tanto, existe la obligación funcional del destinatario del informe de control cabalmente realizado de abrir el proceso disciplinario aplicable según la recomendación⁵.

En ese orden de ideas, se tiene que la entonces servidora Ana Mercedes Huayta Pacori como Administradora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al momento de la comisión de los hechos, le asistiría la responsabilidad de carácter Disciplinario descrita en el inciso d) del artículo 85° de la Ley 30057, al no haber desempeñado diligentemente sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – M.O.F. de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en base a los siguientes argumentos:

En principio, corresponde señalar que los hechos materia de la presente versan respecto a la ejecución y viabilización en la entrega y recarga de tarjetas electrónicas derivados del Pacto Colectivo 2717-2018, en las cuales se incluyó al personal de dirección de la Entidad, durante los meses de abril a diciembre del año 2018, existiendo un perjuicio económico para la entidad de S/ 71053.00 (setenta y un mil cincuenta y tres con 00/100 soles).

Ahora bien, a efecto de realizar un examen adecuado de la responsabilidad que le asiste a la entonces servidora Ana Mercedes Huayta Pacori (abril a diciembre de 2018), por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de sus funciones, derivada de los hechos descritos, se realizará un análisis individualizado de la función desempeñada de manera negligente.

Para ello, en primer lugar conviene mencionar que de acuerdo al Informe N° 134-2022-GRA/GRTPE-OA-PER obrante a fojas 2658/2659, la entonces servidora Ana Mercedes Huayta Pacori, a partir del 16 de febrero de 2018 mantuvo un vínculo laboral con esta Institución, siendo que, del 16 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 se desempeñó en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa⁶, lo cual significa, que la referida investigada se encontraba dentro de los alcances del Régimen Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del

³STC 0023-2005-PI/TC, fundamento 43.

⁴ MORÓN URSINA, Juan carlos. "Los informes de control y su calidad de prueba preconstituida: La posición de la Corte Suprema al respecto" (primera parte). En: *Revista de Gestión Pública y Desarrollo*, Setiembre, 2011, p. C9.

⁵ INFORME TÉCNICO N° 341-2013-SERVIR/GPGSC

⁶ De acuerdo al contenido del Informe N° 134-2022-GRA/GRTPE-OA-PER obrante a fojas 2658/2659.





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

Servicio Civil durante los meses de abril a diciembre de 2022 (meses dentro de los cuales fueron desplegados los hechos materia de la presente).

Bajo esa premisa, la investigada en calidad de Administradora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, encargada de realizar actividades de dirección, planeamiento, control y supervisión en la Oficina de Administración, se le imponía el cumplimiento de las funciones consignadas en el punto II del punto 5.2.1.4. Del Manual de Organización y Funciones de la Institución, entre las cuales se señala: "(...) d) Organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.(...)"

HECHOS IMPUTADOS QUE SE SUBSUMEN DENTRO DE LA FUNCIÓN EJERCIDA NEGLIGENTEMENTE

De ese modo, una vez determinada la función que habría sido desempeñada de manera negligente, corresponde realizar un análisis de la misma. Así, respecto a la función de **Organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes**: Conviene indicar que la investigada habría viabilizado el otorgamiento ejecución, entrega y recarga de tarjetas electrónicas derivadas del Pacto Colectivo 2017-2018, a personal con cargos de dirección de la Entidad durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, advirtiéndose con ello que no habría sido diligente al momento de controlar y supervisar los procesos técnicos de abastecimiento, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

En razón a lo siguiente: En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de abril de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas al haber remitido el Informe N° 0328-2018-GRA/GRTPE-OA-PER de fecha 02 de mayo de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de abril de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento, Para: Trámite correspondiente", de fecha 04 de mayo de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 00359-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 17 de mayo (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de abril de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Conocimiento y fines" de 08 de mayo de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 0803 de 01 de junio de 2018, por la suma de S/ 66 680.00 (Sesenta y seis mil con seiscientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de abril de 2018, a un total de cincuenta y siete servidores públicos, dentro de los cuales seis (06) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE ABRIL
DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 0803
		D(*)		Abril
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
6	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 200,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 24 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.

Comprobante N° 0803 de 01 de junio de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de mayo de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas al haber remitido el Informe N° 420-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de junio de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de mayo de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído “Pase A: Abastecimiento, Para: Conocimiento y fines”, de fecha 05 de junio de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0487-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de julio (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de mayo de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01143 de 13 de julio de 2018, por la suma de S/ 63 480.00 (Sesenta y tres mil con cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de mayo de 2018, a un total de cincuenta y cuatro servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE MAYO DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 1143
		D(*)		Mayo
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1 200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 25 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 01143 de 13 de julio de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de junio de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas al haber remitido el Informe N° 0486-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de julio de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de junio de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído “Pase A: Abastecimiento, Para: trámite que corresponda”, de fecha 05 de julio de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 534-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 19 de julio de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de junio de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: “Pase A: Abastecimiento. Para: Conocimiento y trámite que corresponda” de 23 de julio de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01269 de 02 de agosto de 2018, por la suma de S/ 63 600.00 (Sesenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de junio de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE JUNIO
DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 1269
		D(*)		Junio
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1 200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 26 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.

Comprobante N° 01269 de 02 de agosto de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de julio de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas al haber remitido los Informes N° 0580-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO y 0581-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO ambos de fecha 30 de julio de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de julio de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído “Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda”. “Pase A: Abastecimiento, Para Atención c/ Contrato suscrito empresa y en observancia de la Ley” ambos de 30 de julio de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0659-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 27 de agosto de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de julio de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: “Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda de acuerdo a Ley” de 23 de julio de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01468 de 04 de setiembre de 2018, por la suma de S/ 61 480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes el mes de julio de 2018, a un



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

total de cincuenta y dos servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE JULIO DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 01468
		D(*)		Julio
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1 200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1 200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 27 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.

Comprobante N° 01468 de 02 de agosto de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de agosto de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas al haber remitido el Informe N° 0676-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 04 de setiembre de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de agosto de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponde s/ Ley". "Pase A: Abastecimiento, Para Atención c/ Contrato suscrito empresa y en observancia de la Ley" de 04 de setiembre de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0766-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 03 de octubre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de agosto de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración) a la encargada de abastecimiento, con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponde" de 04 de octubre de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01680 de 05 de octubre de 2018, por la suma de S/ 62 160.00 (Sesenta y dos mil ciento sesenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de agosto de 2018, a un total de cincuenta y cuatro servidores públicos, dentro de los cuales ocho (08) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONAO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE AGOSTO DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo D(*)	Cargo	Comprobante de pago N° 01680
				Agosto
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	800,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Morales Godoy Juliette Magaly	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	520,00
6	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	360,00
7	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
8	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 680,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 28 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 01680 de 05 de octubre de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de setiembre de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas al haber remitido el Informe N° 0764-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de fecha 03 de octubre de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de setiembre de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído “Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda” de 04 de octubre de 2018. Asimismo, derivó los Informes N° 0817-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO y N° 0002-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fechas 18y 24 de octubre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de setiembre de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes HuaytaPacori, jefa de la Oficina de





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

Administración), con el siguiente proveído: “Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda” de 22 de noviembre de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 01865 de 07 de noviembre de 2018, por la suma de S/ 61 560.00 (Sesenta y un mil quinientos sesenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de setiembre de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE SETIEMBRE DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 01865
		D(*)		Setiembre
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	360,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 560,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 29 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 01865 de 07 de noviembre de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de octubre de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas al haber remitido el Informe N° 0016-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 29 de octubre de 2018 (en cuyo contenido se encontraba la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de octubre de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído “Pase A: Abastecimientos. Para: Trámite que corresponde” de 08 de noviembre de 2018. Asimismo, derivó los Informes N° 0063-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 20 de noviembre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de octubre de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración), con el siguiente proveído: “Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda de acuerdo a Ley” de 22 de noviembre de 2018, emitiéndose el Comprobante de





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

Pago N° 02067 de 07 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 63 280.00 (Sesenta y tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de octubre de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE
OCTUBRE DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 02067
		D(*)		Octubre
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	1 200,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				8 400,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 30 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.

Comprobante N° 02067 de 07 de diciembre de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de noviembre de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas por cuanto remitió el Informe N° 0179-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 018 de diciembre de 2018 (que contenía la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de diciembre de 2018, del cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración) al encargado de Abastecimientos mediante el siguiente proveído "Pase A: Abastecimientos. Para: Trámite que corresponde" de 20 de diciembre de 2018. Asimismo, derivó el Informe N° 0205-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 28 de diciembre de 2018 (por el cual se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de diciembre de 2018, documento dirigido a Ana Mercedes Huayta Pacori, jefa de la Oficina de Administración), con el siguiente proveído: "Pase A: Abastecimiento. Para: Trámite que corresponda" de 31 de diciembre de 2018, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 02311 de 03 de enero





Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

de 2019, por la suma de S/ 62 986.00 (Sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de diciembre de 2018, a un total de cincuenta y tres servidores públicos, dentro de los cuales siete (07) ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES DE NOVIEMBRE DE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 02211
		D(*)		Noviembre
1	Corrales Cari Jorge	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Mollendo	720,00
2	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1200,00
3	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 200,00
4	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
5	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
6	Paredes Rodríguez, Edwing	X	Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita	1 200,00
7	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 920,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 31 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.

Comprobante N° 02211 de 21 de diciembre de 2018.

En relación a la recarga de las tarjetas electrónicas, correspondientes al mes de diciembre de 2018, la investigada viabilizó la recarga de las tarjetas electrónicas por cuanto a través del Informe N° 0179-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 18 de diciembre de 2018 se le remito la relación de beneficiarios de las tarjetas electrónicas del mes de diciembre de 2018, de la cual se aprecia que se encuentran incluidos personal de dirección e incluso la investigada como Jefa de la Oficina de Administración. Es así que, mediante Informe N° 0175-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP de fecha 18 de diciembre de 2018 se remite al despacho de la investigada la conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden al mes de noviembre de 2018, quien recepcionó dicho informe, conforme se advierte el sello de recepción del citado documento, emitiéndose el Comprobante de Pago N° 02211 de 21 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 65 372.51 (Sesenta y cinco mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles); de lo cual se habría verificado que se efectuó la entrega de tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes al mes de



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

noviembre de 2018, a un total de cincuenta y seis servidores públicos, dentro de los cuales seis (06) servidores ocupaban cargos de dirección de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

**MONTO ABONADO EN TARJETAS ELECTRONICAS A PERSONAL CON CARGOS DIRECTIVOS – MES
DE DICIEMBRE DE 2018**

N°	Apellidos y Nombres	Tipo	Cargo	Comprobante de pago N° 02311
		D(*)		Diciembre
1	Huamán ríos, Miguel Ángel	X	Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas	1200,00
2	Huayta Pacori, Ana Mercedes	X	Jefe de la oficina de Administración	1 193,00
3	Medina Llerena Eusebio Víctor	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Camaná	1 200,00
4	Oblitas Torres Aracely	X	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo – Pedregal	1200,00
5	Quispe Tito Rolando Eduardo	X	Subgerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	1 200,00
6	Sakaki Madariaga, Alberto Florencio	X	Sub Gerente de Inspección del Trabajo, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 200,00
Total				7 193,00

(*) Directivo (D)

Fuente: Cuadro N° 32 elaborado por la Comisión de Control de la OCI del GRA.
Comprobante N° 02311 de 03 de enero de 2019.

De lo descrito en los párrafos que anteceden se desprende que la investigada desempeño de manera negligente la función de validó y dio trámite a los informes derivados a su despacho sin controlar ni supervisar el proceso técnico de abastecimiento referido a la ejecución del Contrato N° 003-2018-GRA/GRTPE-OA-PER7 (Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa), toda vez que no examinó con atención la lista de beneficiarios contenida en los Informes N° 0328-2018-GRA/GRTPE-OA-PER, Informe N° 0328-2018-GRA/GRTPE-OA-PER, Informe N° 420-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0486-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0580-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0581-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0676-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0764-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0016-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP, N° 0138-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP y N° 0179-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP, las cuales incluían a personal con cargos de dirección e incluso a la investigada, esto es, personal que por el ejercicio de dichos cargos se encuentran excluidos del derecho de sindicalización y, consecuentemente de los beneficios derivados de los convenios colectivos, supuesto que se encuentra prohibido por la Constitución Política del Perú de 1993, conforme lo

⁷ Derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-GRA-GRTPE, a su vez derivada de la Negociación Colectiva 2017-2018.



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

estipula su artículo 42° que a la letra dice: "(...) Artículo 42°.- Derecho de sindicación y huelga de los servidores públicos Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)", concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referido a los Derechos colectivos del servidor, que expresamente señala: "(...) Los derechos de servidores civiles son los previstos con el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza (...). Y complementado con el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GGSC de carácter vinculante, que señala: "(...) 3.2. La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por el mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales. 3.3. El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo de SERVIR en sesión realizada el 26 de junio de 2014.(...)".

De otro lado, también se advierte que la investigada viabilizó el otorgamiento de la canasta de alimentos a través de tarjetas electrónicas (beneficio derivado de la negociación colectiva 2017-2018), ello por cuanto tramitó los Informes N° 00359-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0487-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 534-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0659-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0766-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO, N° 0817-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO y N° 0002-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP, N° 0063-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP, N° 0205-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP y N° 0175-2018-GRA/GRTPE-OA-VAMP, a través de los cuales se otorgó conformidad a las recargas de las tarjetas electrónicas que corresponden a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, documentos que fueron dirigidos al despacho de Ana Mercedes Huayta Pacori, entonces jefa de la Oficina de Administración, quien los tramitó a través de sendos proveídos, emitiéndose como consecuencia de ello diversos comprobantes de pago efectuándose la entrega de las tarjetas electrónicas y sus recargas correspondientes, a personal directivo de la Entidad, viabilizando la ejecución de dicho beneficio u otorgamiento de la canastas de alimento a través de tarjetas electrónicas, sin observar las disposiciones legales vigentes que incluyen las restricciones legales anotadas en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GGSC de carácter vinculante. De lo expuesto se concluye que la investigada con dicho actuar nuevamente no controló ni supervisó adecuadamente la ejecución del proceso técnico de abastecimiento materializado en el Contrato N° 003-2018-GRA/GRTPE-OA-PER8 (Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa), inobservando a su vez las disposiciones legales vigentes aplicables al presente caso.

⁸ Derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-GRA-GRTPE, a su vez derivada de la Negociación Colectiva 2017-2018.



Resolución Gerencial Regional

Nº 033-2022-GRA/GRTPE

Aunado a ello es menester señalar que, resulta reprochable la conducta de Ana Mercedes Huayta Pacori y de gravedad toda vez que el otorgamiento de las tarjetas electrónicas de alimentos a personal directivo durante el año 2018, conllevó a un perjuicio económico de S/ 71053.00 (setenta y un mil cincuenta y tres con 00/100 soles), lo que deberá valorarse al momento de graduar la sanción.

Por tanto, es menester se disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a efecto que en un procedimiento con garantías constitucionales correspondientes se proceda a determinar la existencia o ausencia de los hechos que se atribuyen a la investigada Ana Mercedes Huayta Pacori, pues conforme a los medios probatorios recabados (punto 2 de la presente resolución), se advierten indicios suficientes reveladores de la probable existencia de comisión de la falta administrativa disciplinaria de "Negligencia en el desempeño de las funciones".

5. POSIBLE SANCIÓN

Este Órgano Instructor, de la revisión de los hechos y por lo expuesto en los considerandos precedentes, ve por conveniente que en el presente caso **correspondería a la servidora ANA MERCEDES HUAYTA PACORI una sanción de DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.**

Que, para recomendar la sanción se ha tenido en cuenta que en el presente caso concurre la condición establecida en los literales c) y d) del Artículo 87° de la Ley del Servicio Civil, de acuerdo a siguiente:

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuando mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente: En el caso concreto, la servidora Ana Mercedes Huayta Pacori se desempeñaba como Jefa encargada de la Oficina de Administración, por lo que al tener un alto grado de especialidad y al ser sus funciones más especializadas mayor era su deber de conocerlas y de cumplirlas a cabalidad.

d) Circunstancias en que se comete la infracción: En el presente caso, ha de tenerse en cuenta que el actuar negligente de Ana Mercedes Huayta Pacori resultaría gravoso, toda vez que más allá de la falta de diligencia en el desempeño de sus funciones, existe el perjuicio económico causado a la institución el mismo que se presentó a lo largo del año 2018 y que acrecienta el impacto negativo de la falta.



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

De la Graduación de la Sanción:

Sobre el particular, se debe indicar que uno de los principios que rige toda potestad sancionadora de las Entidades, es el principio de razonabilidad⁹, el cual hace referencia a que al momento de ejercer dicha potestad, la autoridad debe estar atenta a evitar los dos extremos agraviantes de este principio: *La infrapunción y el exceso de punición. El primer defecto está constituido por la punición diminuta o pequeña que implica afectar de manera ridícula al infractor, de modo que la sanción no llegue a ser disuasiva sino más bien un costo que se pueda asumir en aras de obtener el beneficio ilegítimo que la conducta ilegal que pueda reparar (...). La autoridad administrativa debe estar atenta a que esta situación no se produzca, para lo cual deberá graduar convencionalmente la sanción aplicable dentro de los márgenes legales (...). El otro extremo que el principio de razonabilidad debe evitar es la punición arbitraria o exceso de punición.*¹⁰

Así, conforme lo establece el artículo 91° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, se deberá considerar los antecedentes de la servidora como factor de graduación para imponer la sanción. En el presente caso, de acuerdo al escalafonario emitido por la Oficina de Personal, se tiene que la servidora Ana Mercedes Huayta Pacori durante el periodo de la relación laboral, no cuenta con deméritos ni sanciones administrativas disciplinarias. Sobre ello, se valora los antecedentes del servidor para la graduación de la sanción.

6. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de la imputación realizada este despacho no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna al no configurarse supuestos establecidos en los artículos 96° y 108° de la Ley 30057, Ley del Servicio civil y su reglamento respectivamente.

7. SOBRE LOS DESCARGOS

Que, conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los descargos se pueden formular por escrito y ser presentados ante esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en calidad de Órgano Instructor dentro del plazo de 5 días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de

⁹TUO de la Ley N° 27444, Artículo 246°:

"Artículo 246°: Principios de la potestad sancionadora administrativa:

La potestad sancionadora de todas las entidades esta reglada adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción; c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor."

¹⁰MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". TOMO II, Lima, 2019, p. 963.



Resolución Gerencial Regional

N° 033-2022-GRA/GRTPE

la comunicación que determina el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presenta su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa.

8. SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESUNTO INFRACITOR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Que, conforme al inciso 96.1 del artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el presunto infractor tiene derecho al debido procedimiento y tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por su abogado y acceder a su expediente administrativo en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario; asimismo tiene los derechos y obligaciones que la constitución y demás leyes le reconocen y obligan.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario a la servidora ANA MERCEDES HUAYTA PACORI, al haber incurrido presuntamente en falta de carácter disciplinario tipificada como tal en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, a quien le correspondería la sanción de **DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer se notifique con la presente resolución a la servidora mencionada para su conocimiento y pueda presentar los descargos correspondientes en los plazos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete días del mes de marzo del dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

